

CONVENIO N° 877-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, Y LA EPS SEMAPACH S.A. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO II – PMRI II

Conste por el presente documento, el Convenio para establecer las condiciones de la Transferencia Financiera de los Fondos Disponibles de la Contrapartida Nacional para el Programa de Medidas de Rápido Impacto II en la EPS SEMAPACH S.A.", que celebran:


Juan Bautista Pretel Sevillano
Gerente General
SEMAPACH COORDINADOR OTASS - RAT
EPS SEMAPACH S.A.

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO – PNSU** con RUC N° 20207553698, con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3361, San Isidro - Lima, representado por el Director Ejecutivo, Señor Manuel Hugo Isique Barrera, identificado con DNI N° 15582764, designado por Resolución Ministerial N° 145-2017-VIVIENDA de fecha 26 de abril de 2017, y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.

EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A. – EPS SEMAPACH S.A., con RUC N° 20163449669, con domicilio en Ca. Rosario N° 248, Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Bautista Pretel Sevillano identificado con DNI N° 17837437, a quien en adelante se le denominara **EPS SEMAPACH S.A.**

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante **PNSU**, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones del **PNSU** están el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.

- 1.2 **EPS SEMAPACH S.A.** es una empresa pública municipal, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados



para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural, conforme a la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en tanto no se contrapongan con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES


Juan Bautista Pretel Sevillano
 Gerencia General
 Coordinador OTASS - RAT
 SEMAPACH
 EPS SEMAPACH S.A.

2.1 El Programa de Medidas de Rápido Impacto II, en adelante el PROGRAMA, forma parte de las negociaciones intergubernamentales Perú – Alemania, mediante el cual se aprobó la asignación y se acordó que el PROGRAMA servirá para el mejoramiento del abastecimiento de agua potable en las ciudades comprendidas en el área de influencia del PROGRAMA, para lograr el mejoramiento de la sostenibilidad financiera de las EPS seleccionadas.

2.2 Con fecha 29 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Aporte Financiero, entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de la ejecución del PROGRAMA) y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por EUR 700 000,00 (Setecientos mil y 00/100 Euros) por concepto de aporte financiero no reembolsable, estableciéndose que a través de la Unidad Ejecutora (EPS del PROGRAMA), el Aporte Financiero se utilizara para la adquisición e implementación de hardware y software y servicios de Consultoría para la Implementación del PROGRAMA.



2.3 Con fecha 20 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Préstamo del PROGRAMA entre la República del Perú (representada por el MEF a efectos de la ejecución del PROGRAMA) y el KfW, hasta por EUR 7 449 766,19 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis y 19/100 Euros)



2.4 Con fecha 08 de julio de 2013, se suscribió el Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y al Contrato de Aporte Financiero (Acuerdo Separado) entre la República del Perú (representada por el MEF y el MVCS) y el KfW, a través del cual se señala el detalle del PROGRAMA, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al Préstamo, Aporte Financiero y Contrapartida Nacional, en el caso de la EPS SEMAPACH con el siguiente detalle:

I.

EPS	Préstamo KfW	Donación KfW	Gobierno Regional Ica	Contrapartida Nacional - MVCS	Total
Semapach S.A.	€ 3,231,707.00	€ 165,966.00	€ 2,476,780.00	€ 4,194,728.00	€ 10,069,181.00



2.5 Mediante Oficio N° 311-2017-EPS SEMAPACH S.A.G.G. del 24 de julio de 2017, EPS SEMAPACH S.A., solicita autorización de mayores recursos financieros que permitan otorgar la viabilidad al Estudio Actualizado del Proyecto “Medidas de Rápido Impacto de la EPS Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha – SEMAPACH S.A.”.

Juan Bautista Preter Sevillano
 Gerencia General
 SEMAPACH Coordinador OTASS - RAT
 EPS SEMAPACH S.A.

2.6 A través del Memorando N° 300-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 del 30 de octubre del 2017, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU, informa que se autorizó y aprobó la modificación presupuestaria para el financiamiento, entre otros, a favor de EPS SEMAPACH S.A hasta por la suma de S/ 12'287,065.00 (Doce millones doscientos ochenta y siete mil sesenta y cinco y 00/100 Soles), equivalente a EUR 3 301 199,62 (Tres millones trescientos un mil ciento noventa y nueve y 62/100 euros) para el ejercicio presupuestal 2017, a cargo de la Contrapartida Nacional para la ejecución de las medidas de inversión en el marco del Programa de Rápido Impacto II, con relación a la ejecución de las Medidas de Inversión del Sistema de Agua Potable en el marco de la implementación del citado Programa.

2.7 Mediante Informe N° 0525-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e Informe Técnico N° 0024-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga de fecha ambos del 31 de octubre del 2017, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos a favor de EPS SEMAPACH S.A., hasta por la suma de S/ 12'287,065.00 (Doce millones doscientos ochenta y siete mil sesenta y cinco y 00/100 Soles), para la ejecución de medidas de inversión del PROGRAMA en lo relacionado al Servicio de Agua Potable, en el marco de la Implementación del PMRI II en la EPS SEMAPACH S.A., con cargo a la contrapartida nacional, en el marco del Contrato de Aporte Financiero y Contrato de Préstamo, suscrito por la República del Perú y el KfW.

La Contrapartida Nacional, en el caso de la EPS SEMAPACH S.A. considerando el adicional autorizado quedaría como sigue:



EPS	Préstamo KfW	Donación KfW	Contrapartida Nacional - MVCS	Total
Semapach S.A.	€ 3,231,707.00	€ 165,966.00	€ 12,208,003.00	€ 15,605,676.00

2.8 Con Oficio N° 438-2017-SEMAPACH S.A.G.G. del 24 de noviembre de 2017, EPS SEMAPACH S.A. solicita al PNSU la transferencia de recursos de la contrapartida nacional, para el ejercicio presupuestal 2017, en el marco del PMRI II.



2.9 Con Informe N° 0034-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga del 27 de noviembre de 2017, el Especialista en Proyectos de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, concluye que: i) PMRI II tiene por objeto prestar servicios de agua potable y saneamiento que mejoren los servicios de agua potable, y aumenten su viabilidad financiera, ii) Asimismo, señalan que el Estudio de Preinversión se encuentra actualizado, encontrándose en proceso de viabilidad, contando además con recursos asignados en el presente año con Contrapartida Nacional y disponibilidad presupuestal al año fiscal 2018, los mismos que posteriormente serán evaluados y aprobados por expedientes técnicos, que permitan la ejecución de las medidas conducentes a mejorar la prestación de los servicios de agua potable en la ciudad de Chincha, iii) Por lo que, resulta necesario cumplir los compromisos ya asumidos con la cooperación internacional en el marco



de Implementación del PMRI II, en la EPS SEMAPACH S.A, solicitando así la suscripción de un convenio a fin de poder realizar la transferencia de recursos de la contrapartida nacional solicitada por la EPS SEMAPACH S.A.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Resolución Suprema N° 073-2013-EF


Juan Bautista Pirel, Sevillano
Gerencia General
SEMAPACH Coordinador OTASS - RAT
EPS SEMAPACH S.A.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y compromisos de las partes para la transferencia financiera de recursos de **VIVIENDA** a favor de **EPS SEMAPACH S.A.** hasta por la suma de S/12'287,065.00 (Doce millones doscientos ochenta y siete mil sesenta y cinco y 00/100 Soles), para la ejecución de las medidas de inversión del Programa de Medidas de Rápido Impacto II, en el marco del Contrato de Aporte Financiero, Contrato de Préstamo y Acuerdo Separado, suscritos por la República del Perú y el KfW.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones previas que deberán cumplir las partes para efectivizar el desembolso de recursos a favor de la **EPS SEMAPACH S.A.**

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 VIVIENDA, a través del PNSU.

- a. Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia financiera de recursos a favor de **EPS SEMAPACH S.A.** para el financiamiento del PROGRAMA.
- b. A través de la Unidad de Administración, realizará el desembolso de los recursos a favor de **EPS SEMAPACH S.A.**, en función a la disponibilidad en los calendarios de compromisos autorizados de acuerdo a las metas presupuestarias y a la fuente de financiamiento respectiva.
- c. A través de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, se realizará el seguimiento y monitoreo a la ejecución de las medidas de inversión – Sistema de Agua Potable que forma parte del PMRI II en **EPS SEMAPACH S.A.** materia del presente Convenio.
- d. En caso de incumplimiento a las obligaciones y/o condiciones establecidas en el Convenio y a las disposiciones del Contrato de Aporte Financiero, Contrato de Préstamo y Acuerdo Separado, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los



Servicios – UMPS comunicará inmediatamente al Órgano de Control Institucional de **EPS SEMAPACH S.A.** y a la Contraloría General de la República.

5.2 EPS SEMAPACH S.A.

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA** de acuerdo a la normatividad presupuestaria aplicable.
- b. Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de las medidas de inversión en el marco del PMRI II, señaladas en la Cláusula Cuarta. Para los efectos **EPS SEMAPACH S.A.** comunicará una Cuenta Corriente intangible en la que depositara el monto de la transferencia de la contrapartida nacional objeto del presente convenio.
- c. Efectuar los pagos correspondientes a la ejecución de las medidas de inversión del PMRI II en el marco del presente Convenio tomando en cuenta la normatividad aplicable al Programa, supletoriamente a las disposiciones contenidas en las normas de Contrataciones del Estado y otras que le sean aplicables.
- d. Remitir en forma mensual Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, el informe de ejecución financiera y avance físico de las medidas de inversión del PMRI II materia del presente Convenio. Asimismo, remitir cualquier información que **VIVIENDA** requiera relacionada con el objeto del presente Convenio.
- e. Comunicar a **VIVIENDA** los datos del coordinador responsable de remitir la información requerida, así como del responsable de hacer el seguimiento de la ejecución de las medidas.


Juan Bautista Prete/ Sevillano
Gerencia General
SEMAPACH Coordinador OTASS - RAT
EPS SEMAPACH S.A.



CLAUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSO

- 6.1 **VIVIENDA** transferirá de la Contrapartida Nacional para el año 2017, hasta por la suma de S/12'287,065,00 (Doce millones doscientos ochenta y siete mil sesenta y cinco y 00/100 Soles), equivalente a EUR 3 301 199,62 (Tres millones trescientos un mil ciento noventa y nueve y 62/100 euros); para cuyo efecto se deberán cumplir con las siguientes formalidades previas:
 - a) Suscripción del presente Convenio Específico.
 - b) Comunicación a la Unidad de mejora para la Prestación de los Servicios - UMPS del PNSU del número de cuenta bancaria en el Banco de la Nación, donde se efectivizaran los depósitos correspondientes.
 - c) Presentación a la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios - UMPS del PNSU, la solicitud de desembolso por parte de la **EPS SEMAPACH S.A.**, adjuntando el Cronograma de ejecución de los recursos para la ejecución de las medidas de inversión del Programa.
 - d) Presentación a la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios - UMPS del PNSU, el documento oficial mediante el cual se designa a los funcionarios responsables del manejo de los recursos transferidos.
- 6.2 Los desembolsos serán tramitados a solicitud de **EPS SEMAPACH S.A.**, con la documentación señalada en el presente Convenio.



- 6.3 El financiamiento materia del presente Convenio se realizara con cargo a los recursos previstos en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta la culminación de las medidas de inversión que se financian con los recursos de la Contrapartida Nacional, salvo que, se resuelva por causales que se estipulan en este mismo instrumento contractual.

CLAUSULA OCTAVA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances, así como en su plazo y otros aspectos, las que se constataran en cláusulas adicionales que deberán ser suscritas por las partes y formaran parte integrante de este instrumento contractual.

CLAUSULA NOVENA.- DESIGNACION DE COORDINADORES

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberán designar un Coordinador, dentro de los tres días calendarios de suscrito el presente instrumento.
- 9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLAUSULA DECIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho, con la sola comunicación a una de las partes, en los siguientes casos:
- Por acuerdo entre las partes.
 - Si **EPS SEMAPACH S.A.** utiliza los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, en actividades no contempladas en los mismos, sin perjuicio que **EPS SEMAPACH S.A.** restituya los fondos utilizados indebidamente.
 - Si la **EPS SEMAPACH S.A.** utiliza los recursos vulnerando la normatividad presupuestaria aplicable.
 - Si **VIVIENDA** no transfiere por causa no justificada, los recursos para el financiamiento de los servicios y/u obras materia del presente Convenio.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
 - En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- 10.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra su decisión de resolver, expresando los hechos que lo motivan.


Juan Bautista Preter Sevillano
Gerencia General
SEMAPACH Coordinador OTASS RA
EPS SEMAPACH S.A.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio y en el supuesto que ello no fuera posible, las partes se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.
- 13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de Dic. del año dos mil diecisiete.



VIVIENDA


ING. MANUEL SIQUE BARRERA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

EPS SEMAPACH S.A.


Juan Bautista Pretel Sevillano
Gerencia General
Coordinador OTASS - RAT
EPS SEMAPACH S.A.